

PropONENTE 2

Ercilia Barrios Florez

De: Ercilia Barrios Florez <ebarrios@transcaribe.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 1:34 p. m.
Para: 'colombiainfo@steergroup.com'
CC: Yisad Gastelbondo (ygastelbondo18@gmail.com); ALVARO ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ (atamayo@transcaribe.gov.co)
Asunto: SUBSANACION DE LA OFERTA
Importancia: Alta

Cartagena de Indias, D. T y C., 15 de octubre de 2019.

Señores;

STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

NIT No. 830054097-7

REPRESENTANTE LEGAL:

ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 79,778.667 de Bogotá.

Presente.

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de la propuesta presentada por la Sociedad que Usted representa dentro del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE", adelantado por ésta entidad, el comité evaluador solicita la siguiente subsanación:

Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del pliego de condiciones.

• **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE:**

No se aporta constancia de convalidación en el país del título "experto en gestión de proyectos". FOLIOS 255 A 320

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE de 2019, 4:00 p.m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6665217 - EXT. 119



TransCaribe

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique a hripoll@transcaribe.gov.co

Reporte 2

Ercilia Barrios Florez

De: Antonio Luis Carbonell <AntonioLuis.Carbonell@steergroup.com>
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 3:47 p. m.
Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
CC: Colombia Info; Mireya Perafan Pena; atamayo@transcaribe.gov.co; Enrique Hernandez; Carmen Rosales
Asunto: RE: SUBSANACION DE LA OFERTA
Datos adjuntos: Experto de transporte - Certificación MIn Educación.pdf; Experto de transporte - Estado del proceso de Convalidación del título.PNG; 191016_subsanacion_proceso Transcaribe SA-TC-CPN-001-2019_v1.pdf
Importancia: Alta

Muy buenos días,

Adjunto encontrará la subsanación por nuestra parte a la solicitud recibida por mail para el Concurso de Méritos No. TC-CPN-001-2019 cuyo objeto es: "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE".

Cordiales saludos,
Att.,

Antonio Luis Carbonell

Principal Consultant



Bogotá office

Direct +57 1 555 9039

Mobile +57 316 3339634

Switchboard +57 1 322 1470

www.steergroup.com

From: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ <ebarrios@transcaribe.gov.co>

Sent: 15 October 2019 13:34

To: Colombia Info <ColombiaInfo@steergroup.com>

Cc: Yisad Gastelbondo <ygastelbondo18@gmail.com>; ALVARO ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ <atamayo@transcaribe.gov.co>

Subject: SUBSANACION DE LA OFERTA

Importance: High

Cartagena de Indias, D. T y C., 15 de octubre de 2019.

Señores;

STEER DAVIES GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

NIT No. 830054097-7

REPRESENTANTE LEGAL:
ÁLVARO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 79,778.667 de Bogotá.
Presente.

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de la propuesta presentada por la Sociedad que Usted representa dentro del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE", adelantado por ésta entidad, el comité evaluador solicita la siguiente subsanación:

Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del pliego de condiciones.

• **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE:**

No se aporta constancia de convalidación en el país del título "experto en gestión de proyectos". FOLIOS 255 A 320

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE de 2019, 4:00 p.m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6665217 - EXT. 119



TransCaribe

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos

AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a hripoll@transcaribe.gov.co

COR-2018-0006988

**LA ASESORA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

HACE CONSTAR:

Que CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 33365257 de Bogotá presentó ante este Ministerio la solicitud de convalidación del título de Posgrado de MASTER UNIVERSITARIO EN ALTA DIRECCIÓN de UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS en ESPAÑA.

Que los documentos fueron radicados con el número CNV-2018-0007297 de 21 de Diciembre de 2018 y su solicitud se encuentra en trámite con el folder No. 0021295.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., el 21 de Diciembre de 2018.

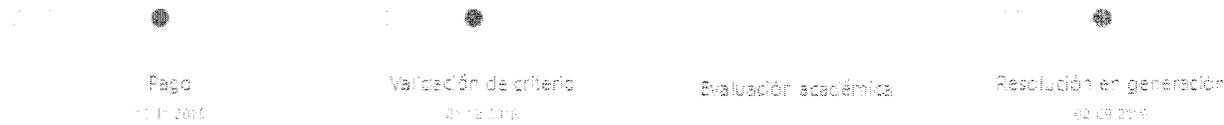
El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <http://convalidacion.mineducacion.gov.co/newcs>, consultar constancia y digite el número de la constancia y/o solicitud de convalidación.

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: UAC



Número de radicado: CNV-2018-0007297
Fecha de radicación: 14/11/2018 20:09:29
Valor a pagar: \$ 650.700



Posgrado

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Madrid

España

Administración de empresas y derecho

NO

Adjuntos

Fotocopia del diploma o título.pdf

Certificado de calificaciones original o fotocopia.pdf

Plan de estudios.pdf

Fotocopia del documento de identidad.pdf

Título o diploma del pregrado.pdf

COR-2018-0006988-CNV - 02 Constancia Radicacion-931

Para TRANSCARIBE S.A.

Subsanación

Urbanización Anita, Diagonal 35 No. 71 – 77
Cartagena, Bolívar
Colombia

Cc

De Steer

Fecha 16 de octubre de 2019

Proyecto Oferta al Concurso de Méritos No. TC-CPN-001-2019

Subsanación a la propuesta al pliego de condiciones definitivo del cuyo objeto es: “SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE”

Respetados señores:

De acuerdo a la solicitud de subsanación de la propuesta presentada por Steer para el proceso TC-CPN-001-2019 para “Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría para llevar a cabo la actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena, SITM Transcaribe”, recibida el 15 de octubre de 2019, a continuación presentamos solicitud de revisión de la solicitud a través de los siguientes argumentos:

Solicitud de subsanación

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de la propuesta presentada por la Sociedad que Usted representa dentro del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2019, cuyo objeto es “SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE”, adelantado por esta entidad, el comité evaluador solicita la siguiente subsanación:

Observaciones relacionadas con el numeral 6.3.1. Organización del pliego de condiciones.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE

No se aporta constancia de convalidación en el país del título “experto en gestión de proyectos”. FOLIOS 255 A 320

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE de 2019, 4:00 p.m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

Respuesta Steer a la solicitud de subsanación

En los siguientes párrafos expresamos nuestro entendimiento de los pliegos de condiciones de referencia. Para mejor entendimiento, citamos los apartes de los pliegos de condiciones que consideramos para el análisis:

"2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

En todo caso se dará aplicación a lo establecido en la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente."

"6.3. REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

6.3.1. Organización

(...)

- *Para acreditar este requisito habilitante el proponente debe aportar con la oferta la siguiente información del personal propuesto:*
- *hoja de vida suscrita por el profesional;*
- *copia del diploma y/o acta de grado que acredite el título profesional;*
- *copia del título de especialista;*
- *copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado del COPNIA;*
- *certificación de experiencia donde conste: nombre del contratista o empleador, nombre del profesional que acredita la experiencia e identificación, objeto del contrato o de la prestación del servicio, tiempo de servicio, fecha de expedición. Esta certificación debe ser expedida por la persona responsable con su firma, teléfono, celular dirección y email de contacto."*

La ley 842 de 2003 "modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", en el párrafo 1 del artículo 7 establece "Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."

De acuerdo con lo expresado anteriormente:

1. Nunca se solicita explícitamente que los documentos otorgados en el extranjero, por ejemplo títulos académicos, deban estar convalidados para el momento de la adjudicación, de hecho sólo establece que deben estar legalizados de conformidad con la normativa aplicable.
2. La legalización de un documento se puede definir de dos maneras para este caso particular, a partir de dos fuentes:
 - i. Convención de la Haya sobre la Apostilla establece en el artículo 2, párrafo 1 “la legalización en el sentido de la presente Convención se refiere solamente a la formalidad por la cual los agentes diplomáticos o consulares del país en el territorio del cual se debe exhibir el documento certifican la veracidad de la firma, la calidad en virtud de la cual la persona que firma el documento lo ha hecho y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre colocado en el documento”. Por lo tanto, la legalización se puede entender que es la apostilla que se requiere para poder aplicar la Convención de la Haya sobre la Apostilla.
 - ii. Circular 11 de Colombia Compra Eficiente: establece que “*las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero*”. Por lo tanto, debe aplicarse la definición de legalización de la Convención antes citada.
3. Los pliegos establecen que “*El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros (...)*”. Esto se interpreta que para la no era necesario presentar los documentos con la apostilla, esta solamente se requería para la adjudicación.
4. Los pliegos no especifican en ningún momento el requisito de “convalidación de títulos otorgados en el exterior”, solamente solicita la legalización de dichos títulos. La noción de legalización se puede entender de diferentes maneras, como se explica anteriormente, sin implicar la convalidación obligatoria de los diplomas. Teniendo en cuenta el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado, cuando haya cabida a interpretaciones sobre los pliegos de condiciones por parte de los oferentes, es deber de la entidad resolver las mismas a favor del oferente, con el objeto de no trasgredir los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
5. Teniendo en cuenta el objeto contractual y los propósitos de la consultoría, se requiere de un perfil de experto en transporte capaz de ejercer su profesión de ingeniero en Colombia la cual se acredita por medio de la presentación de la tarjeta profesional correspondiente junto con su experiencia acreditada.

Por tanto, cuando el proponente presenta en su oferta los documentos otorgados en el exterior con apostilla incluida, esto no puede dar pie a la entidad pública de solicitar un requisito adicional para la adjudicación, como sería la convalidación de los títulos académicos.

Amablemente solicitamos que se tenga en cuenta esta consideración y se asigne el máximo puntaje establecido en los términos de referencia por formación profesional.

No obstante, lo anterior, aportamos las pruebas que demuestran que el proceso de convalidación está siendo llevado a cabo.